

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

## 11. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LOS PLIEGOS.

En la página web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras,  
Transportes y Vivienda**

**2163** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 2007, del Director, relativa a la contestación a la solicitud formulada por Dña. Nieves Lucía Paz Capote, actuando en nombre y representación de D. Francisco Paz Álvarez, por imposible notificación.*

Habiendo tenido entrada en el Instituto Canario de la Vivienda escrito de fecha 18 de abril de 2007, en el que Dña. Nieves Lucía Paz Capote, actuando en nombre y representación de D. Francisco Paz Álvarez, solicita que por este Instituto se cumplieren determinados extremos tras la ejecución con fecha 12 de abril de 2007, del lanzamiento acordado en virtud de Resolución de fecha 17 de enero de 2006, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 31/05, seguido a D. Francisco Paz Álvarez por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de El Paso, Grupo Nuestra Señora de Fátima, bloque 4, 1º A.

Comprobándose que el domicilio designado a efectos de notificaciones por Dña. Nieves Lucía Paz Capote en la Avenida Venezuela, 18, 1º A, del término municipal de El Paso, coincide con la vivienda protegida anteriormente mencionada objeto de desahucio administrativo, siendo por tanto imposible la notificación a dicha dirección de la contestación a la solicitud formulada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO:

Notificar a Dña. Nieves Lucía Paz Capote, actuando en nombre y representación de D. Francisco Paz Álvarez lo siguiente:

“Es de referencia el escrito de fecha 18 de abril de 2007, por el que, actuando en nombre y representación de su padre, D. Francisco Paz Álvarez, solicita copia de la totalidad del expediente de desahucio administrativo seguido a este último por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de El Paso, Grupo Nuestra Señora de Fátima, bloque 4, 1º A, acreditando su petición mediante escritura de poder otorgada a su favor con fecha 16 de abril de 2007.

Al respecto se informa de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe formular solicitud genérica sobre el procedimiento que nos ocupa, debiendo en su caso especificar el documento o documentos interesados, si bien es de hacer constar que la resolución por la que se acuerda resolver el contrato de adjudicación de D. Francisco Paz Álvarez fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 68, de 6 de abril de 2006, por imposible notificación, siendo a su vez expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Paso desde el día 4 de abril al 9 de mayo de 2006, habiendo sido intentada previamente su notificación en sucesivas ocasiones, tanto mediante correo certificado con acuse de recibo como mediante agente notificador al servicio del Instituto Canario de la Vivienda, resultando en ambos casos infructuosa.

Por otro lado, respecto a su interés por la devolución de los efectos personales de primera necesidad de su padre y representado, se le informa de que éstos se encuentran depositados junto al resto de los muebles y enseres desalojados de la vivienda, en un local habilitado al efecto de manera provisional por el Ayuntamiento de El Paso, en la calle de Las Laderitas de dicho término municipal. Dicho depósito será levantado previa solicitud dirigida por escrito al Instituto Canario de la Vivienda, debiendo comprender la totalidad de los muebles y enseres extraídos de la vivienda en el momento del lanzamiento, por lo que habrá de prever la disposición de medios de transporte y mano de obra para el desalojo de los mismos, que correrá de su cuenta y que será supervisado por personal del Instituto Canario de la Vivienda, el cual determinará el día y la hora de la entrega.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.